

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE PESCA
DECIMA MOD. RES RAE
MERLUZA DEL SUR XI REGION 2009



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 01 DE
2009, DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA.

R. EX. N° **3133**

VALPARAÍSO, **16 SEP 2009**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorando Técnico (R.PESQ.) N° 91/2009 de fecha 10 de septiembre de 2009; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822, N° 19.849, N° 19.880; el D.S. N° 296 de 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que aprobó el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48A de la Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.S. N° 11 de 2003 y los Decretos Exentos N° 114, N° 392, N° 1306, N° 1564, de 2005; N° 36, N° 242, N° 274, N° 701, N° 1035, de 2006, N° 934, N° 1687, de 2007, N° 1205, N° 1647, N° 1675, de 2008, N° 574 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 01, N° 1207, N° 1274, N° 1551, N° 1552, N° 2434, N° 2497, N° 2557, N° 2558, N° 2585, todas de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 del D.S. N° 296 de 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción establece la facultad y el procedimiento para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al régimen artesanal de extracción puedan efectuar modificaciones en la distribución anual de la fracción artesanal de la cuota asignada.

Que las organizaciones artesanales que se indica han solicitado acogerse el mencionado beneficio por lo que corresponde modificar la distribución de las cuotas asignadas.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 01 de 2009, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 1207, N° 1274, N° 1551, N° 1552, N° 2434, N° 2497, N° 2557, N° 2558, N° 2585, todas de 2009, de esta Subsecretaría de Pesca, en el sentido de descontar de los remanentes no capturados de las siguientes organizaciones de pescadores artesanales, las cuotas expresadas en toneladas que a continuación se indican:

Organizaciones	RSU o N° Ins.	Cuota (Tons)
STI Pesc. Art. y B. M. Aysen	11.02.0028	6,506
STI Playas Blancas	11.02.0070	4,003
STI Elefantes	11.05.0022	4,487
STI Esfuerzo del Mar	11.02.0100	0,009
STI Nuevo Horizonte	11.05.00	0,056
STI Pesc. Art. y B. M. Cisnes	11.05.0017	2,281
STI El Pitico	11.05.0024	7,556
STI Sur Pesca AG	113-11	9,033
TOTAL		33,931

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA DE PESCA

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

